AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12757 *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 376/12.*

Con fecha 14 de mayo de 2014 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación al interesado, D. Kunfang Zhu, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por decreto de fecha de 25 de octubre de 2013 se requiere a D. Kunfang Zhupara que en el plazo de un mes proceda a la demolición del cartel publicitario indebidamente instalado en C/ General Davila, nº 240.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 2 de abril de 2014, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 1.943,87 €.

De acuerdo con el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello,

DISPONGO

Imponer una multa coercitiva a Kunfang Zhu de194,3 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (1.943,87 €)."

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2014-12757

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de agosto de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/12757

CVE-2014-12757